

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14458 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 157/1985, interpuesto contra este Departamento por don Angel Villoldo Alonso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de octubre de 1986 por la entonces Sala Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid), en el recurso contencioso-administrativo número 157/1985, promovido por don Angel Villoldo Alonso, sobre cese del recurrente en la plaza de Facultativo Ayudante de Sección al Servicio de la Sanidad Nacional que con carácter interino venía desempeñando, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por don Angel Villoldo Alonso, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de enero de 1985, por la que se dispuso el cese del recurrente en la plaza no escalafonada de Facultativo Ayudante de Sección al Servicio de la Sanidad Nacional y destino en la Dirección General de la Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, por no ser contraria a los artículos 14 y 24 de la Constitución Española con imposición de las costas procesales a dicho demandante.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido resuelto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en auto de fecha 23 de julio de 1990, declarando indebidamente admitido el recurso de apelación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

14459 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 332/1988, interpuesto contra este Departamento por don Diego Bergara Mesa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo dictado con fecha 31 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 332/1988, promovido por don Diego Bergara Mesa, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Bergara Mesa contra resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 8 de julio de 1987 que por falta grave le impuso la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo; y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14460 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 470/1988, interpuesto contra este Departamento por don Julio Ramos Tejera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 470/1988, promovido por don Julio Ramos Tejera, sobre petición de reconocimiento de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

UNIVERSIDADES

14461 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera.*

Por Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de fecha 26 de septiembre de 1980, se aprueba, con carácter provisional y experimental, la estructuración del plan de estudios para las Escuelas Sociales dependiente del Ministerio de Trabajo. Por Decreto de la Junta de Andalucía número 140/1990, de 15 de mayo, se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Sevilla, por integración de las Enseñanzas de la Escuela Social.

Estando en vigor en esta Universidad el plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, a impartir en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sita en Huelva, publicado por Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero), previo Acuerdo del Consejo de Universidades.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 11 de abril de 1991, adoptado en base a lo dispuesto en el artículo 9.2-3.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto asumir para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Campus de Sevilla) el plan de estudios que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Campus de Huelva) coconducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, en lo que se refiere a la no exigencia del trabajo fin de carrera.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.-El Rector, Javier Pérez Royo.

BANCO DE ESPAÑA

14462 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,016	108,340
1 ECU	127,026	127,408
1 marco alemán	61,723	61,909
1 franco francés	18,229	18,283
1 libra esterlina	182,601	183,149
100 liras italianas	8,330	8,356
100 francos belgas y luxemburgueses	300,002	300,904
1 florin holandés	54,789	54,953
1 corona danesa	16,076	16,124
1 libra irlandesa	165,178	165,674
100 escudos portugueses	70,902	71,116
100 dracmas griegas	56,399	56,569
1 dólar canadiense	94,295	94,579
1 franco suizo	72,121	72,337
100 yens japoneses	77,625	77,859
1 corona sueca	17,167	17,219
1 corona noruega	15,837	15,885
1 marco finlandés	26,066	26,144
100 chelines austriacos	877,178	879,814
1 dólar australiano	81,241	81,485